



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

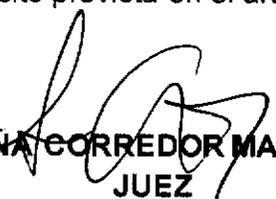
Bogotá D. C. 08 MAR 2022

PROCESO VERBAL -RAD. NO.: 11001310300320160021600

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se Dispone:

1. Obre las múltiples comunicaciones que allegan las sucesoras procesales Gladys Julieta Bolívar Ardila, Julieta Bolívar Ardila tendientes a sus quejas y/o denuncias y/o peticiones ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación, Consejo de Estado, tendientes a un presunta falsedad en una escritura pública *“de compañera permanente en el Juzgado Tercero Civil Municipal en declaración a los veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil doce de mi padre LUIS ENRIQUE BOLÍVAR BOLÍVAR”* y un posible falsedad en documento público *“en los registros civiles primer registro Nhora Inés Fonseca y segundo Nhora Inés Fonseca Ospina del 30 de mayo de 2014”*, documentos que no se incorporar, en razón a que no están dirigidos a este Despacho; amén, que no tienen relación con la causa que aquí se debate.
2. Requerir a la demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar la orden impartida en el inciso tercero del auto de fecha 30 de junio de 2021 (fl. 482, C-1), esto es, remitir los avisos a los señores John Jairo Bolívar Rodríguez, Luz Helena Bolívar Rodríguez y Javier Andrés Bolívar Cano, so pena de dar aplicación a la sanción de desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 25 hoy 09 MAR 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

F.C.